



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 901

FECHA: 27/08/2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en LA ERMITA N° S/N PICHINGAL, MOLINA, REGION DEL MAULE, con ingreso de prestación N° 303515 de fecha 13/08/2010, presentada a esta SEREMI de Salud por ENTRE FRUTOS LTDA., 76102602-K, representada por Don(a) JORGE ALEJANDRO ESPOZ MOLINOS, 10400855-0, ambos domiciliados(as) para estos efectos en GUEMES N° 335 LA REINA, LA REINA, REGION METROPOLITANA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 76648 de fecha 18/08/2010.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en LA ERMITA N° S/N PICHINGAL, MOLINA, REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR FRUTOS SECOS

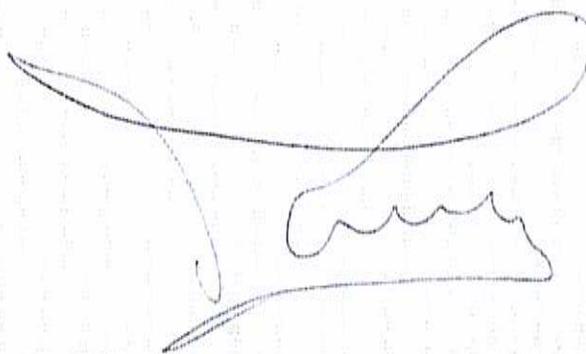
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (20 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de DESHIDRATADORA DE MANZANAS, MICROEMPRESA FAMILIAR ante la Ilustre Municipalidad de MOLINA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DEL MAULE  
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA  
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD